

2131-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del uno de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n° 1943-DRPP-2025 de las ocho horas con veintiséis minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Frente Amplio, que la estructura del cantón Santa Bárbara, de la provincia Heredia, se integró de forma incompleta, en virtud que, se encontraban pendientes de designar los cargos secretario suplente, fiscal suplente, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, debido que, **1-** no se acreditó a Fiorella Benavides Sánchez, cédula de identidad n.° 402170639, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, por incumplir el requisito de inscripción electoral; **2-** no se designaron los cargos de fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, el partido celebra una nueva asamblea en el cantón de cita, de forma presencial el día veinte de junio del presente año, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Fiorella Benavides Sánchez, cédula de identidad n° 402170639, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria - según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que, se encuentra inscrita registralmente en el cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, desde el día nueve de junio de dos mil veinticinco-, Alexandra Cubero Chaves, cédula de identidad n° 402700260 y Mariel Cortés Mora, cédula de identidad n° 116350432, como delegadas territoriales suplentes.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206280180	SUSANA MARIA VEGA MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113980049	FRANK ESTEBAN LIZANO RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501710168	MARVIN GUEVARA DIAZ	TESORERO PROPIETARIO
104660985	EDWIN HENRY MURILLO SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
402170639	FIGRELLA BENAVIDES SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
604060304	ABNER MURILLO CORTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

104300202 MANUEL ANTONIO ARGUEDAS CASTRO FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501710168	MARVIN GUEVARA DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206280180	SUSANA MARIA VEGA MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113980049	FRANK ESTEBAN LIZANO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402170639	IORELLA BENAVIDES SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
901110011	VICTOR JESUS ANAYA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205540097	DIEGO QUESADA MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE
104660985	EDWIN HENRY MURILLO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
402700260	ALEXANDRA CUBERO CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Mariel Cortes Mora, cédula de identidad n° 116350432, como delegada territorial suplente, en virtud que, no portaba su documento de identidad, según se desprende del informe rendido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras: *“(...) se somete a consideración de los Asambleístas aceptar que la señora Mariel Cortés Mora sea parte de la Asamblea, pero que no porta su cédula de identidad, para ello solicita a los asistentes levantar la mano y queda aprobado que 05 votos a favor. (...)”*, razón por la cual, para proceder con la acreditación de la señora mencionada, deberá aportar copia de su documento de identidad vigente.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de fiscal suplente y dos delegados territoriales suplentes; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con

lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 10948-11228-2025